

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 249

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: DICAMEN DE COMISION Nº3 EN MAYORIA

Y ASUNTO Nº 183/89 (PROY DE LEY IMPLEMENTANDO

RECIBO CON DETALLE DE REMUNERACIONES Y REDUCCIO-

NES DE LAS LIQUIDACIONES ESTABLECIDAS POR LEYES

Nº 280 y 344 AL PERSONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO

DE EDUCACION Y JUSTICIA DE LA NACION. -)

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIO: L
MESA DE ENTRADA
2 AGO 1989
SEC. 2 N° 249 HORA 18:30

S/Asunto N° 183/89.-

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado el Proyecto de LEY Implementando recibo con detalle de Códigos de remuneraciones y deducciones de las liquidaciones estatuidas por Leyes N° 280 y 344 al personal dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.....;y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 01 de Agosto de 1989-



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

S/Asunto Nº 183/89.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Que en lo estatuido en las Leyes Territoriales 280 y 344 las liquidaciones a efectivizar deberán realizarse con el correspondiente recibo donde se detallen los códigos de remuneraciones y deducciones, como asimismo se otorgue a cada agente la copia del mismo.

Artículo 2º.- De forma.

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 183

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R. - PROYECTO DE LEY IMPLE-
MENTANDO UN RECIBO CON DETALLE DE COTIZACIONES
DE REMUNERACIONES Y REDUCCIONES DE LAS LIQUI-
DACIONES ESTABLECIDAS POR LAS LEYES 280 Y 3/4 AL
PERSONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION
Y JUSTICIA DE LA NACION --

Entró en la sesión de:

29/6/89.

COMISION Nº

3

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

FUNDAMENTOS

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
28 JUN 1989	
SEC. L	Nº 183 HORA 1906

Señor Presidente:

El personal docente y no docente dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, reciben del P.E.T la equiparación con // los docentes territoriales a través de subsidios.

Esto responde a lo establecido en las leyes 280 y 344. Hasta la fecha es prácticamente imposible deducir los códigos con los cuales se efectiviza este pago. La única constancia de haber recibido el subsidio es una planilla que se firma, y vuelve al Departamento Haberes. Es necesario entonces, implementar un sistema de recibos para que cada Agente pueda verificar lo que percibe y asegurar que lo que se le abona es lo que por Ley le corresponde.

Señor Presidente, este es un problema de larga data, al cual / debemos dar respuesta, y que de una vez y para siempre dejen de subsistir conflictos cuya solución está al alcance de nuestras manos, por lo que solicitamos a esta cámara dar el voto favorable.-

ROBERTO M. CABEZAS SERRA
Legislador



Territorio Nacional de la Ovea del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

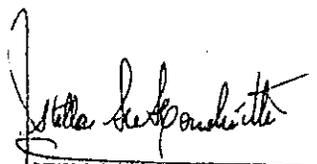
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

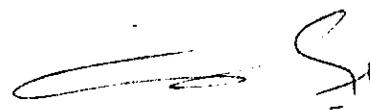
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Que en lo estatuido en las leyes territoriales 280 y 344 las liqui-
daciones a efectivizar deberán realizarse con el correspondiente /
recibo donde se detallen los códigos de remuneraciones y deduccio-
nes, como asimismo se otorgue a cada agente la copia del mismo.-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.-


Roberto Osvaldo RANDON
Legislador


STELLA MARIS MONCHETTI
Legisladora
Bloque U. C. R.


ROBERTO M. CABEZAS SERRA
Legislador